




ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2016-MDY

Yura. **20 ABR. 2016**


EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Abril del 2016, el Expediente Administrativo N° 3812-2016 de la Señora Ruth Nina Visa, Informe N° 17-2016/DNRM/OMAPED/YURA, de la encargada de la Oficina de OMAPED, Informe N° 0182-2016-GPyP-MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 172-2016-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Legal, y:


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y;


Que, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local u propiciar las mejores condiciones de vida de su población,



Que, sobre el mismo, el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, asimismo en su artículo 84°, inciso 2.2.2 del mismo cuerpo legal, que señala como funciones de la Municipalidad el de organizar, administrar y ejecutar los programas, locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y,



Que, en el numeral 9 del artículo 9° de la acotada norma "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, sobre el mismo el artículo 41° concordante con la norma

IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario; disponen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3812-2016 presentado por la Sra. Ruth Nina Visa, quien solicita apoyo económico para sepelio de su menor hijo, ya que no cuenta con los recursos económicos para reiterar su cuerpo de la morgue ni para su sepultura.

Que, al respecto la Sub Gerencia de Bienestar, Registro Civil con Informe N° 17-2016/DNRM/OMAPED/YURA, sugiere que se le apoye con un monto económico que podría ser de S/. 500 00 soles y la exoneración del pago de nicho, cabe precisar que la solicitante se encuentra en extrema pobreza, y;

Que, sobre el particular, el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del informe N° 182-2016-GPyP-MDY otorga la Disponibilidad Presupuestal N° 532-2016 por la suma de S/. 500.00 soles para atender el apoyo solicitado.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD con dispensa de lectura del acta**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Abril del 2016.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el apoyo social económico, por la suma de S/. 500.00 (quinientos 00/100 soles) a favor de la Sra. RUT NINA VIZA, con número de DNI 42706835, con la finalidad de poder retirar los restos de la morgue central de su menor hijo David Ángel Nina Viza y cubrir los gastos para su sepelio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la exoneración del pago por adquisición de nicho en el Cementerio La Calera, con la finalidad de poder enterrar los restos del menor David Angel Nina Viza, hijo de la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Financiera y la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General, proceda a notificar y archivar de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez

ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Legarra Villanueva

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL